



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de ARITUR LTDA ARIZA MENSES y en contra de OSCAR FERNANDO VALDERRAMA PEREA por las cantidades de dinero contenida en **el pagaré No 1049:**

1. La suma de \$ 7.929.420 por concepto del capital insoluto contenido en el pagare de la referencia con fecha de exigibilidad del 12 de enero de 2019.
2. Por los intereses moratorios y liquidados a la tasa máxima legal permitida liquidados desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación es decir 13 enero de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital insoluto, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr PABLO EMILIO ARIZA MENESES como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(Z)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 05 de octubre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 068

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA